



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACION DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE CÓRDOBA

Entre la **ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representada en este acto por su Presidenta Silvana María Chiapero DNI.12.658.433, cargo que desempeña en la actualidad, con domicilio en Belgrano 224, en adelante "**LA ASOCIACIÓN**" por una parte y por la otra, el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Sr. Defensor General Pablo Alfredo Bustos Fierro, DNI 16.159.798, con domicilio en calle Casero 551, 1er. piso, ed. Palacio de Justicia, ambos domicilios de la ciudad de Córdoba, en adelante "**EL MPD**", en conjunto denominadas "**LAS PARTES**" e individualmente "**PARTE**":

EXPONEN

Que **LA ASOCIACIÓN** contempla en su Estatuto propiciar y promover el constante mejoramiento del Poder Judicial, del servicio y de la administración de Justicia en general, colaborando a tales efectos con todas las iniciativas tendientes a obtenerlo; como también propender a una constante superación científica, cultural y técnica de los asociados; propiciando conferencias e investigaciones, impulsando la edición de publicaciones de tal carácter.

Que **EI MPD**, creado por la Ley n. 10.915 y su modificatoria Ley n. 11.021, es un organismo estatal cuya misión es favorecer el acceso a la justicia y la defensa de los derechos de personas en situación de vulnerabilidad. Para ello, apuesta a una mejora continua en la calidad del servicio, a través de la formación permanente de sus integrantes, la investigación y producción de información, la innovación, la cooperación interdisciplinaria e institucional y el trabajo en red.



Que **LAS PARTES** acuerdan brindarse mutua cooperación en temas de interés común que involucren intercambios de proyectos, experiencias, capacitación, formación del capital humano, asistencia técnica, tecnológica, científica y de investigación para fortalecer la capacidad institucional de ambos intervinientes y en general toda iniciativa concerniente a sus finalidades y mutuos intereses.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO** conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer vínculos de colaboración mutua para el fortalecimiento de las relaciones entre las partes con respecto a proyectos en conjunto, intercambios recíprocos asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés.

SEGUNDA: Para concretar el objetivo de colaboración y asistencia propuesto, **LAS PARTES** celebrarán, cuando así lo acuerden, Convenios Específicos, los cuales, una vez suscriptos, se anexarán como parte integrante del presente Convenio Marco. Los Convenios Específicos determinarán el proyecto a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, los profesionales que realizarán los trabajos encargados, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas, las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, el cronograma de las actividades, y todo otro aspecto necesario para la consecución del proyecto.

TERCERA: Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación entre **LAS PARTES**, así como coordinar los medios y acciones necesarias, cada **PARTE** nombrará en Cada Convenio específico un responsable del proyecto.



CUARTA: LAS PARTES acuerdan manejar dentro de un marco de estricta reserva y confidencialidad las informaciones que se intercambien con motivo de este Convenio Marco y/o de los eventuales Convenios Específicos que se celebren.

QUINTA: Los derechos que le pudieran corresponde a cada **PARTE** sobre propiedad intelectual y/patentes derivados de eventuales desarrollos y/o invenciones que se logren a través de los proyectos realizados en virtud del presente Convenio Marco deberán acordarse por **LAS PARTES** en forma particular en cada Convenio Específico.

SEXTA: El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de **LAS PARTES** manifieste su voluntad en contrario debiendo dar aviso con tres (3) meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

SEPTIMA: LAS PARTES podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos (2) meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

OCTAVA: Los distintos Convenios Específicos serán suscriptos en nombre de **LA ASOCIACIÓN** por la señora Presidente y/o quien ella designe; y en nombre del **MPD** por el señor Defensor General y/o quien este designe. Se firmarán tres (3) ejemplares.

NOVENA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de **LAS PARTES** en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Convenios Específicos.

DECIMA: LAS PARTES de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto de interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así



Asociación de
**Magistrados y
Funcionarios
Judiciales**
de la provincia de Córdoba



también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que **LAS PARTES** hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo ante los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, renunciando a otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

DECIMO PRIMERA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial consignado anteriormente. En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.-

Silvana María Chiapero
PRESIDENTA
AMFJPC

Pablo Alfredo Buštos Fierro
DEFENSOR GENERAL
MPD